



ACUERDO DE CONCEJO N° 103-2024-MPA/CM

Azángaro, 19 de noviembre del año 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de noviembre, la Carta N° 14-2024-MCC/MPA de solicitud de aprobación de Actividad de fiscalización correspondiente al II Semestre 2024, denominada "Fiscalización, Evaluación de adquisiciones del Programa de Vaso de Leche Periodo 2023 y Primer Semestre 2024 de la Municipalidad Provincial de Azángaro" presentada por la Regidora Maruja Calcina Cotacallapa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la norma precitada, establece: "los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional";

Que, la ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 22 del artículo 9° establece como atribución del Concejo Municipal, "fiscalizar la gestión pública de la Municipalidad, para tal efecto en el presupuesto institucional de apertura (PIA), de la Municipalidad, se incorpora los recurso según clasificador presupuestario que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 31812 modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley orgánica de Gobiernos regionales respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejo municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización en los siguientes términos "PRIMERA recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales (...) d) los consejos regionales y concejos municipales aprueban dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización con arreglo a los montos asignados según los literales a) y b) y los procedimientos señalados en la normativa vigente e) los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la Republica;

Que, asimismo la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI Balance Semestral de los regidores Municipales y Consejeros Regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización, aprobada con Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG sobre la participación del Concejo Municipal establece lo siguiente Art. 6.8 literal c) cumplir con las disposiciones sobre el uso de los recursos públicos destinados al fortalecimiento de la función de fiscalización, previsto en la Ley n° 31433 y la presente directiva, "

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 020-2024-M/MPA de fecha 25 de marzo del 2024, ha aprobado "el programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal Provincial de Azángaro 2024" para el ejercicio de la función fiscalizadora de los concejos municipales;

Que, mediante Carta N° 014-2024-MCC/MPA la regidora Maruja Calcina Cotacallapa presenta su actividad de fiscalización (PTAF) correspondiente al Segundo Semestre, la cual tiene como objeto de fiscalización la siguiente actividad denominada "FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN DE ADQUISICIONES DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PERIODO 2023 Y PRIMER SEMESTRE 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO" para ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo;

Que, los miembros del concejo municipal, han tratado, debatido y analizado sobre la actividad de fiscalización (PTAF) correspondiente al segundo semestre del año 2024, asimismo, dicha actividad presentado por la regidora Maruja Calcina Cotacallapa, se sujeta a los parámetros establecidos en el artículo 3 de la Ley N° 31812, Ley que modifica la disposición complementaria final de la Ley n° 31433, Ley que modifica la Ley n° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y suscripción del acta de sesión Ordinaria; el pleno del concejo municipal POR UNANIMIDAD, con Votos Favorables de los señores regidores: Dianna de la Flor Vilca Cotacallapa, Yuniór Machaca leon, Flor de Milagros Arosquipa Quispe, Jaime Nelson Mamani Cruz, Maruja Calcina Cotacallapa, Reynaldo Borda Sucasaca, Fiorela Yamilet Ccari Leon, Pelayo Ramiro Quispe Mamani, Alicia Magdalena Sanca Machaca, Alex Rudy Fuentes Chambi, Beltran Ccuno Mestas; se tomó el Siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Actividad de fiscalización correspondiente al segundo semestre del año 2024 cuya actividad de fiscalización se denomina "Fiscalización, Evaluación de adquisiciones del Programa de Vaso de Leche, periodo 2023 y Primer Semestre 2024 de la Municipalidad Provincial de Azángaro", que como anexo forma parte del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO. - EXHORTAR, a la señora regidora que presento la actividad de fiscalización, formalizar dicha actividad, mediante el Plan de trabajo correspondiente (PTAF).

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Azángaro conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática la Publicación del Presente Acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro (www.muniazangaro.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO
Abg. SALVADOR APAZA FLORES
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO
ABOG. HUMBERTO URIEL GARCIA TACASO HCCO
SECRETARIO GENERAL